



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
PROYECTO: “DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO”

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 110 /

SANTIAGO, 5 de marzo de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio del mismo año, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado “el Fondo” -, la ejecución del Proyecto denominado “**Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México**”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión

de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en su calidad de proponente del Proyecto y en consecuencia, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su ejecución;

2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **AGCI** y el **GORE RMS**, suscribieron con fecha 5 de noviembre de 2013, el respectivo Convenio de Transferencia para su implementación, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 793, de Finanzas de AGCI, de fecha 6 de diciembre de 2013.
3. Que, con fecha a 24 de febrero de 2015, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI, y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago acordaron modificar el convenio referido en el numeral precedente, de conformidad con lo establecido en su cláusula octava, con el objeto de prorrogar el plazo de doce (12) meses establecido originalmente para la duración del proyecto, por el plazo total de veinticuatro (24) meses, de conformidad con la solicitud escrita y fundada presentada por el Gobierno Regional;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, la modificación al plazo del Convenio Interinstitucional entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI, y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago suscrito con fecha a 24 de febrero de 2015, para el proyecto: “Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México”, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

PROYECTO:

“Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México”

En Santiago, a 24 de febrero de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado “**GORE RMS**”, representado por el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, don Claudio Orrego Larraín, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad

de Santiago, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 5 de noviembre de 2013,

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio del mismo año, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto denominado "**Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México**", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en su calidad de proponente del Proyecto y en consecuencia, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su ejecución;
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **AGCI** y el **GORE RMS**, suscribieron con fecha 5 de noviembre de 2013, el respectivo Convenio de Transferencia para su implementación, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 793, de Finanzas de AGCI, de fecha 6 de diciembre de 2013.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, en el caso que se requiera modificar de cualquier forma dicho instrumento y/o su Anexo adjunto denominado "*Documento de Proyecto*", el **GORE RMS** deberá presentar por escrito una solicitud a la **AGCI** con una anticipación de a lo menos treinta (30) días hábiles de la fecha de término del Proyecto, y tratándose de una solicitud de prórroga del plazo de duración del mismo, tal petición deberá fundarse en un caso fortuito o fuerza mayor que calificará la **Agencia**, debiendo formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el imprevisto, siempre que no se altere el objetivo del Proyecto o implique un aumento del presupuesto total asignado para su financiación con cargo a los recursos del Fondo.
4. Que, el **GORE RMS**, encontrándose dentro del plazo previsto en la cláusula octava del Convenio de Transferencia ya singularizado, mediante el Oficio Ord. N° 04090, de fecha 29 de diciembre de 2014, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, don Claudio Orrego Larraín, solicitó a la **AGCI** considerar una ampliación del plazo de término del Proyecto, de doce (12) meses adicionales a los doce (12) meses establecidos originalmente en el Convenio de Transferencia, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del Proyecto, fundando esta petición en las siguientes razones:
 - El retraso en las actividades establecidas de acuerdo al cronograma contenido en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", aplazamiento que se ha debido

al atraso en la firma del convenio respectivo por la contraparte mexicana del Proyecto, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana).

- De acuerdo al cronograma original del Proyecto, la principal actividad prevista es la visita de los expertos poblanos a Santiago, Chile, con el objeto de implementar acciones destinadas a desarrollar los circuitos multitemáticos, que podrán en valor el patrimonio e incentivarán la actividad turística en la Región metropolitana de Santiago.
5. Que, lo argumentado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, se encuentra confirmado mediante la carta que el 19 de diciembre de 2014, le dirigiera el Sr. Alejandro Canedo Prisca, en su calidad de Director de la Oficina de Turismo de la Ciudad de Puebla, unidad mexicana responsable de la ejecución del Proyecto, en la que expresa que *“(...) debido al cambio de gobierno del Ayuntamiento de Puebla, la firma del proyecto “Desarrollo de circuitos multitemáticos y de turismo accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Cd. De Puebla, México”, financiado gracias al Fondo de Cooperación Chile-México, se tuvo que retrasar, por lo que es necesario ajustar el cronograma de trabajo (...)”*.
 6. Que, en consecuencia y atendida la petición de prórroga del plazo originalmente pactado, formulada a la **AGCI** por el **GORE RMS**, de ser acogida implicará que el plazo total para la ejecución del Proyecto será de veinticuatro (24) meses, debiendo introducirse las modificaciones que correspondan tanto al Convenio de Transferencia como a su Anexo adjunto *“Documento de Proyecto”*.
 7. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **GORE RMS** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio, éste *“sólo podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, por caso fortuito o fuerza mayor”*, correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, por el período solicitado por el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, de doce (12) meses adicionales al plazo originalmente pactado.
 8. Que, la **Agencia**, en el ejercicio de la facultad que le confiere la ya mencionada cláusula octava del Convenio de Transferencia suscrito con el **GORE RMS**, estima que los argumentos esgrimidos por este servicio, en cuanto al cambio de gobierno del Ayuntamiento de Puebla y el consiguiente retraso en el inicio de las actividades que de acuerdo con el cronograma original debían realizarse, constituye un imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena, respecto de cuya solución ésta no ha podido tener incidencia alguna, por lo que se configura, a juicio de la **AGCI**, la causal consensuada que faculta a esta última para conceder una prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo.
 9. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la ya mencionada cláusula octava del Convenio de Transferencia que

por el presente instrumento se modifica, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta un máximo de dos solicitudes de modificación del mismo o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos.

10. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo solicitada por el **Gobierno regional Metropolitano de Santiago**, en los términos pedidos, formalizando su acuerdo en tal sentido, mediante el Intercambio de Notas Nros. 15/0013, de AGCI y CTC/00006/2015 de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), ambas del 7 de enero de 2015.
11. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, **AGCI** y el **GORE RMS**, vienen en acordar las siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambas entidades el 5 de noviembre de 2013:

PRIMERO: Introdúzcanse en la cláusula tercera las siguientes modificaciones:

- a) Replácese en el primer párrafo de la cláusula tercera, la frase "**12 (doce) meses**" por la de "**24 (veinticuatro) meses**"; y
- b) Replácese en el párrafo final de la cláusula tercera, la frase "doce meses" por la de "veinticuatro meses".

SEGUNDO: Replácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia, en el N° 2 "Resumen del Proyecto", Recuadro "Duración Total del Proyecto en Meses", la frase "12 meses" por la de "24 meses". Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o ejecución del Proyecto en el Anexo adjunto ya indicado, en que se haga referencia a los doce meses originales, éste se entenderá modificado por el de veinticuatro meses, en particular en el "Presupuesto Detallado" y en la "Carta Gantt", debiendo en este último caso, agregarse los meses 13 a 24, ambos inclusive.

TERCERO: La partes acuerdan que en todas aquellas otras cláusulas del Convenio de Transferencia suscrito entre ellas y objeto de la siguiente Modificación, en que se haga referencia al plazo de ejecución del Proyecto, deberá modificarse por el de veinticuatro meses pactado en el presente instrumento, para todos los efectos.

CUARTO: La **AGCI** y el **GORE RMS** dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 5 de noviembre de 2013.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2014; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larraín, para representar al **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto Supremo N°674 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombró Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; ello en relación con lo establecido en

los artículos 2º letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L. Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La presente Modificación del Convenio de Transferencia suscrito entre los comparecientes el 5 de noviembre de 2013, se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **GORE RMS**.

Hay firmas

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (T y P)
**AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
Intendente
**REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

- 2º **MANTÉNGANSE**, en todo lo no modificado por esta resolución las demás estipulaciones del convenio interinstitucional suscrito entre ambas partes con fecha 5 de noviembre de 2013, y su anexo "Documento de Proyecto" que forma parte integrante del mismo.
- 3º **ENVÍESE**, una copia de la presente resolución al Departamento Cooperación Horizontal de la AGCI y al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, para su conocimiento.
- 4º **ARCHÍVESE** un original la modificación del convenio, que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDIAS

Director Ejecutivo (T y P)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(S)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) FDM	